



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA**

En Asunción a los 17 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, por un lado el Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña; en adelante denominado **INAES**, con domicilio en la *Avenida Eusebio Ayala km 4,5*, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Directora General la **Mag. Claudelina Marín Gibbons**, y la Universidad Nacional de Itapúa, en adelante **UNI**, representada en este acto por su Rector, **el Prof. Ing. Hildegardo González Irala**: con domicilio para este efecto en la calle *Abg. Lorenzo Zacarias N° 255 casi Ruta N° 1 km 2.4*, de la Ciudad de Encarnación, denominados en conjunto como **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas.-----

CLAUSULA PRIMERA: Objeto.-----

Constituye el objeto de este Convenio facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento así como el diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo y fortalecimiento institucional del **INAES** y de la **UNI**.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Alcance.-----

El presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente, pero no limitado exclusivamente a los tópicos que se describen a continuación: -----

1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos en las áreas de sus competencias;-----
2. El desarrollo de programas de extensión universitaria, becas, pasantías, conferencias, exposiciones, talleres o cursos de especialización;-----
3. El desarrollo de cualquier otro proyecto de investigación, tecnológico, educativo y cultural que responda a las necesidades y que se halle sustentado en la problemática actual, tendiente al eficiente cumplimiento de la Misión y Fortalecimiento de ambas Instituciones.-
4. Nombrar un coordinador por cada institución para cada una de las acciones realizadas a fin de garantizar el desarrollo efectivo de las actividades planificadas.-----
5. Realizar el seguimiento a los acuerdos específicos que se suscriban.-----

CLAUSULA TERCERA: Ejecución del Convenio.-----

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre **LAS PARTES**, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.-----

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:-----

1. Objetivos.-----
2. Recursos y Administración.-----
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico – científico.-----
4. Tareas Principales.-----
5. Cronograma General.-----
6. Vigencia.-----





PARAGUAY

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA**

Podrán agregarse otras cláusulas que permitan definir en particular las tareas y actividades relacionadas.-----

CLAUSULA CUARTA: Coordinación y Ejecución.-----

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los Objetivos del Acuerdo Específico. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuese necesario, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.-----

CLAUSULA QUINTA: Supervisión de los Acuerdos Específicos.-----

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.-----

La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo correspondiente, así como el gerenciamiento de los mismos según disponibilidad presupuestaria. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de las tareas asociadas al Acuerdo Específico, tal como indica la cláusula Sexta.---

CLAUSULA SEXTA: Recursos Humanos.-----

Los Recursos Humanos designados por cada una de LAS PARTES para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra.-----

CLAUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad y Manejo de la Información.-----

LAS PARTES se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea ésta que provenga de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible o informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de las partes.-----

CLAUSULA OCTAVA: Vigencia.-----

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por otro periodo similar, a menos que alguna de LAS PARTES notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento.-----

Cualquiera de LAS PARTES podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia del presente Convenio, cuando lo considere oportuno.-----





PARAGUAY

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA**

La terminación anticipada del Convenio entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación, para lo cual se acordarán la política de culminación de aquellas tareas en curso sin perjudicar a ninguna de LAS PARTES.-----

CLAUSULA NOVENA: Comunicaciones.-----

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.-----

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.


Mg. *Claudelina Marín Gibbons*

Directora General
Instituto Nacional de Educación Superior
Dr. Raúl Peña




Prof. Ing. *Hillegardo González*

Rector
Universidad Nacional de Itapúa